



COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE MUJERES E IGUALDAD DE GÉNERO Y DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

15 APO 2023
1254hs
DIRECCIÓN DE APOYO LEGISLATIVO

EXPEDIENTES DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE MUJERES E IGUALDAD DE GÉNERO: 234, 379 y 388.

EXPEDIENTES DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA: 108, 161, y 163

DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO QUE DECLARA LA CADUCIDAD DE LOS EXPEDIENTES NÚMERO 234, 379 Y 388 DEL ÍNDICE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE IGUALDAD DE GÉNERO Y 108, 161 Y 163 DEL ÍNDICE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, Y ORDENA SU ARCHIVO COMO ASUNTOS CONCLUIDOS.

HONORABLE ASAMBLEA:

Las y los Diputados integrantes de las Comisiones Permanentes Unidas de Mujeres e Igualdad de Género y de Administración Pública; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63; 65 fracciones I y XVIII; 66 fracción I; y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 34, 39 y 42 fracciones I y XVIII del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, derivado del estudio y análisis de estas dictaminadoras a los expedientes citados al rubro, sometemos a la consideración de este Honorable Pleno Legislativo el presente **Dictamen con Proyecto de Acuerdo**, con base en los antecedentes y consideraciones siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha trece de noviembre del año dos mil veintiuno, tuvo verificativo la instalación de la Sexagésima Quinta Legislatura del Estado, de conformidad con lo estipulado por los artículos 41, 42 y 47 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en relación con lo establecido en los preceptos 17, 18 y 19 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y demás relativos del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

[Handwritten signatures and initials]

**COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE
MUJERES E IGUALDAD DE GÉNERO Y DE
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

SEGUNDO.- El día quince de noviembre del año dos mil veintiuno, se declaró abierto el primer periodo de sesiones ordinarias del primer año de ejercicio legislativo; y el día veinticuatro de noviembre del mismo año por acuerdo de la Junta de Coordinación Política quedaron debidamente integradas las comisiones permanentes, como lo fue la Comisión Permanente de Igualdad de Género.

TERCERO.- El día quince de noviembre del año dos mil veintidós, se declaró abierto el periodo de sesiones ordinarias del segundo año legislativo; y mediante decreto número 748, aprobado por el Pleno Legislativo el 14 de diciembre del 2022, publicado en el Periódico Oficial Extra del 19 de diciembre del mismo año, se reformó la fracción XVIII del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca para cambiar la denominación de la Comisión Permanente de Igualdad de Género, por la de Comisión Permanente de Mujeres e Igualdad de Género.

CUARTO.- Por acuerdo 707 de 27 de abril del presente año, el Pleno Legislativo aprobó la substitución de la presidenta de la Comisión Permanente de Mujeres e Igualdad de Género, asumiendo dicha Titularidad la Diputada María Luisa Matus Fuentes.

QUINTO.- Mediante oficio LXV/A.L./COM. PERM./2696/2023 de 16 de mayo del presente año, el Secretario de Servicios Parlamentarios remitió a la presidenta de la Comisión Permanente de Mujeres e Igualdad de Género 223 expedientes de la Sexagésima Cuarta Legislatura pendientes de dictamen, en los cuales se relacionan los siguientes:

1.- Mediante oficios número LXIV/AL/COM.PERM./4442/2020, y LXIV/AL/COM.PERM./4434/2020 de 10 y 16 de junio de 2020 respectivamente, suscritos por el Lic. Jorge A. González Illescas fue turnada la Iniciativa con Proyecto de Decreto de la Diputada Magaly López Domínguez del Partido Morena, por la que se adicionan los párrafos VI, VII y VIII al artículo 21 recorriéndose las subsecuentes de la Ley Orgánica

COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE MUJERES E IGUALDAD DE GÉNERO Y DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, la cual la Diputación Permanente de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado, determino fuera analizada en Comisiones Permanentes Unidas de Igualdad de Género y de Administración y Procuración de Justicia, formándose al respecto los expedientes número 238 y 108. respectivamente.

2.- Mediante oficios número LXIV/AL/COM.PERM./7010/2021 y LXIV/AL/COM.PERM./7038/2021 de 10 y 16 de febrero de 2021 respectivamente, suscritos por el Lic. Jorge A. González Illescas fue turnada la Iniciativa con Proyecto de Decreto de la Diputada Leticia Socorro Collado Soto del Partido Morena, por el que se adiciona la fracción XXI recorriéndose la subsecuente del artículo 42, se adiciona la fracción XIV recorriéndose la subsecuente del artículo 54 y la fracción XVIII recorriéndose la subsecuente del artículo 58, de la Ley Estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de Género, la cual los Diputados Secretarios de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado determinaron fuera analizada en Comisiones Permanentes Unidas de Igualdad de Género y de Administración Pública, formándose al respecto los expedientes número 379 y 161 respectivamente.

3.- Mediante oficios número LXIV/AL/COM.PERM./7063/2021 y LXIV/AL/COM.PERM./7077/20201 de 17 de febrero y 2 de marzo de 2021 respectivamente, suscritos por el Lic. Jorge A. González Illescas fue turnada la iniciativa con Proyecto de Decreto de la Diputada Hilda Graciela Pérez Luis del Partido Morena, por el que se reforma la fracción II del artículo 34, las fracciones V,VI,VII y XII del artículo 39, el artículo 41, la fracción XVI del artículo 42, el artículo 47, el primer párrafo del artículo 64; se adicionan las fracciones XIII,XIV,XV,XVI,XVII,XVIII y XIX recorriéndose las subsecuentes al artículo 39, un segundo párrafo al artículo 43, el Capítulo Segundo Bis denominado "De los Comités" AL Título III del Sistema Estatal de Prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres, los artículos 48 Bis, 48 Ter, 48 Quáter, 48 Quinquies, 64 Bis, 64 Ter, 64 Quáter, 64 Quinquies, 64 Sexies, 64 Septies y 64 Octies a la Ley Estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de Género, la cual los Diputados Secretarios de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado determinaron fuera analizada en Comisiones Permanentes

**COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE
MUJERES E IGUALDAD DE GÉNERO Y DE
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

Unidas de Igualdad de Género y de Administración Pública, formándose al respecto los expedientes número 388 y 163 respectivamente.

Con base en los antecedentes referidos, la Presidenta de la Comisión Permanente de Mujeres e Igualdad de Género convocó a las Diputadas y Diputados integrantes de las Comisiones Permanentes Unidas, a diversas reuniones de trabajo para el estudio y análisis de los expedientes a mencionados, acordando de conformidad con los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59, fracción LXXVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, es competente para conocer y resolver el presente asunto.

SEGUNDO.- Que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63, 65, fracciones II y XVIII, 66 y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 42 fracciones II y XVIII, 64, 68, 69 y demás aplicables del Reglamento Interior del Congreso Libre y Soberano de Oaxaca, las Comisiones Permanentes de Mujeres e Igualdad de Género, y de Administración Pública, son competentes para emitir el presente Dictamen.

TERCERO.- Que, habiendo realizado el estudio y análisis de los expedientes relacionados en el antecedente del presente, estas comisiones dictaminadoras consideran procedente declarar la caducidad de los asuntos que los conforman por actualizarse el supuesto que establece el último párrafo del artículo 39 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a saber:

COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE MUJERES E IGUALDAD DE GÉNERO Y DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ARTÍCULO 39. *Al finalizar el período del ejercicio legal de una Legislatura, los asuntos pendientes de dictamen de la misma se darán por precluidos, pudiendo ser presentados como nuevos en la Legislatura en función.*

Para que se consideren como asuntos precluidos, es necesario que el Presidente de la Comisión que corresponda, dictamine la declaratoria respectiva y ordene el archivo de los asuntos como concluidos, remitiendo el dictamen a la Mesa Directiva para su aprobación por el Pleno.

No procede la preclusión en iniciativas, Decretos o Acuerdo presentados por:

- a. *El Gobernador del Estado, el Tribunal Superior de Justicia, los órganos autónomos del Estado, los Ayuntamientos, los ciudadanos del Estado, los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas.*
- b. *Cuando un dictamen haya sido aprobado por la comisión o comisiones correspondientes, sin que hubiera sido sometido al Pleno de la Legislatura o Diputación Permanente.*
- c. *Cuando por mandato constitucional o legal deba expedirse la ley o decreto en un plazo determinado.*
- d. *Por acuerdo de la Jucopo.*

Los asuntos no dictaminados por las comisiones durante la legislatura en que fueron presentados pasarán a la siguiente legislatura para que en un plazo improrrogable de 60 días naturales sean dictaminados, transcurrido el plazo sino se elaboró el dictamen correspondiente, se entenderán por caducados y se archivarán definitivamente por parte de la Presidencia de cada Comisión o Comisiones, debiendo notificarlo a la Mesa Directiva para su control respectivo. Quedan excluidos de lo anterior, las iniciativas, decreto o acuerdos, para las que no procede la preclusión.

Del precepto anterior, se desprende que cuando finalice el ejercicio legal de una legislatura, los asuntos no dictaminados por las comisiones durante la Legislatura en que fueron presentados pasarán a la Legislatura siguiente para que dentro de un plazo

COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE MUJERES E IGUALDAD DE GÉNERO Y DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

improrrogable de 60 días naturales sean dictaminados, en caso contrario estos asuntos serán considerados, y los presidentes de cada comisión ordenarán su archivo definitivo. En tal virtud, del antecedente quinto del presente se deduce que, en efecto, la Comisión Permanente de Igualdad de Género, hoy Comisión Permanente de Mujeres e Igualdad de Género de la Sexagésima Quinta Legislatura no emitió el dictamen correspondiente en los expedientes números 234, 379 y 388 del índice de la Comisión Permanente de Igualdad de Género, y 108, 161 y 163 del índice de la Comisión Permanente de Administración Pública de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en el **plazo improrrogable de 60 días naturales posteriores a su recepción**; por lo tanto se estima procedente su archivo definitivo como asuntos concluidos.

Con base en los antecedentes y consideraciones expuestas, los integrantes de las Comisiones Permanentes de Mujeres e Igualdad de Género, y de Administración Pública formulamos el siguiente:

DICTAMEN

Las Comisiones Permanentes de Mujeres e Igualdad de Género, y de Administración Pública estimamos procedente que la Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, declare la caducidad de los asuntos que conforman los expedientes números 234, 379 y 388 del índice de la Comisión Permanente de Igualdad de Género, y 108, 161 y 163 del índice de la Comisión Permanente de Administración Pública de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; y por ende su archivo como asuntos total y definitivamente concluidos.

**COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE
MUJERES E IGUALDAD DE GÉNERO Y DE
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

En mérito de lo expuesto y fundado, las Comisiones Permanentes de Mujeres e Igualdad de Género, y de Administración Pública sometemos a la consideración del Honorable Pleno Legislativo el siguiente proyecto de:

ACUERDO

La Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, acuerda:

ÚNICO. - Declara la caducidad de los asuntos que integran los expedientes números 234, 379 y 388 del índice de la Comisión Permanente de Igualdad de Género, y 108, 161 y 163 del índice de la Comisión Permanente de Administración Pública de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; y por ende su archivo como asuntos total y definitivamente concluidos.

TRANSITORIO

ÚNICO. - El Presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

Dado en la sala de comisiones del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, en San Raymundo Jalpan, Distrito del Centro, Oaxaca, a los ocho días del mes de agosto de dos mil veintitrés.

**COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE
MUJERES E IGUALDAD DE GÉNERO Y DE
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

COMISIÓN PERMANENTE DE MUJERES E IGUALDAD DE GÉNERO.



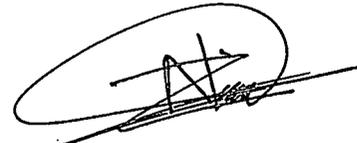
**DIP. MARIA LUISA MATUS FUENTES.
PRESIDENTA**



**DIP. CONCEPCIÓN RUEDA GÓMEZ.
INTEGRANTE**



**DIP. ROSALINDA LÓPEZ GARCÍA.
INTEGRANTE**



**DIP. NANCY NATALIA BENÍTEZ ZARATE.
INTEGRANTE**



**DIP. LUIS ALBERTO SOSA CASTILLO.
INTEGRANTE**

LAS FIRMAS LEGIBLES CONTENIDAS EN EL PRESENTE CORRESPONDEN AL DICTAMEN EMITIDO POR LAS COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE MUJERES E IGUALDAD DE GÉNERO Y DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO EN LOS EXPEDIENTES NÚMERO 234, 379 y 388 DEL ÍNDICE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE IGUALDAD DE GÉNERO, Y 108, 161 Y 163 DEL ÍNDICE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA EL OCHO DE AGOSTO DE 2023.

**COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE
MUJERES E IGUALDAD DE GÉNERO Y DE
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

COMISIÓN PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

**DIP. NANCY NATALIA BENÍTEZ ZÁRATE
PRESIDENTA**

**DIP. LIZET ARROYO RODRÍGUEZ
INTEGRANTE**

**DIP. JUANA AGUILAR ESPINOZA
INTEGRANTE**

**DIP. LEONARDO DÍAZ JIMÉNEZ
INTEGRANTE**

**DIP. LIZBETH ANAÏD CONCHA OUEDA
INTEGRANTE**

LAS FIRMAS LEGIBLES CONTENIDAS EN EL PRESENTE CORRESPONDEN AL DICTAMEN EMITIDO POR LAS COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE MUJERES E IGUALDAD DE GÉNERO Y DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO EN LOS EXPEDIENTES NÚMERO 234, 379 y 388 DEL ÍNDICE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE IGUALDAD DE GÉNERO, Y 108, 161 Y 163 DEL ÍNDICE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA EL OCHO DE AGOSTO DE 2023.